

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN: Caixa de Crèdit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.

DOMICILIO SOCIAL: Via Laietana, 39 – 08003 Barcelona

CODIGO DE LA ENTIDAD EN EL BANCO DE ESPAÑA: 3025

MERCADOS SECUNDARIOS DE VALORES DE LOS QUE ES MIEMBRO:

1. Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, en calidad de Entidad Gestora con capacidad plena.
2. Miembro del Mercado AIAF.

EPÍGRAFE 8 OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES
1- OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES (Ver Notas de 1 a 3)
1.1 - EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	Tanto por mil	MÍNIMO POR OPERACIÓN
		Euros
1.1.1 BOLSA DE VALORES		
1.1.1.1 Compra o venta de valores de Renta Variable. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	4,00 S/EFE	6,00
1.1.1.2 Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	4,00 S/EFE	6,00
1.1.1.3 Compra o venta de valores en Ofertas Públicas de Ventas o Adquisición (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). (Nota 4)	4,00 S/EFE	6,00
1.1.1.4 Compra o venta de Derechos de Suscripción. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	4,00 S/EFE	----
1.1.1.5 Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.	4,00 S/EFE	6,00
1.1.2 MERCADO AIAF. RENTA FIJA PRIVADA		
1.1.2.1 Compra o Venta de valores de Renta Fija (Recepción de órdenes, transmisión o ejecución y liquidación).	1,875 S/EFE	2,25
1.1.2.2 Liquidación de operaciones de compra o venta de valores sobre órdenes no cursadas a la entidad.	1,875 S/EFE	2,25
1.1.3 MEFF. OPCIONES Y FUTUROS SOBRE RENTA VARIABLE (*)		Por cada contrato €
1.1.3.1 Compra o venta de futuros sobre índices (Recepción orden, transmisión y liquidación)		10,00
1.1.3.2 Compra o venta de opciones put o call sobre índices (Recepción orden, transmisión y liquidación)		10,00
1.1.3.3 Liquidación al vencimiento de futuros sobre índices.		15,00
1.1.3.4 Compra o venta de futuros sobre acciones: (Recepción orden, transmisión y liquidación)		10,00
1.1.3.5 Compra o venta de opciones put o call sobre acciones (Recepción orden, transmisión y liquidación)		10,00
1.1.3.6 Liquidación al vencimiento de futuros sobre acciones:		15,00

En vigor desde el 24.10.08

EPÍGRAFE 8

Página 3 de 11

		Por cada contrato €
1.1.4	MEFF. OPCIONES Y FUTUROS SOBRE RENTA FIJA (*)	
1.1.4.1	Compra o venta de futuros sobre bono notional (Recepción orden, transmisión y liquidación)	10,00
1.1.4.2	Liquidación al vencimiento de futuros sobre bonos.	20,00
1.1.5	MEFF. OPCIONES Y FUTUROS SOBRE DIVISA (*)	Por cada contrato €
1.1.5.1	Compra o venta de futuros sobre divisas: (Recepción orden, transmisión y liquidación)	10,00
1.1.5.2	Compra o venta de opciones put o call sobre divisas (Recepción orden, transmisión y liquidación)	10,00
1.1.5.3	Liquidación al vencimiento de futuros sobre divisas:	15,00

*No incluye las tarifas aplicables por MEFF en concepto de negociación y liquidación de los valores.

1.2 - EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	Tanto por mil	MÍNIMO POR OPERACIÓN
		Euros
1.2.1 Compra o venta de valores de Renta Variable. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	7,00 S/EFE	25,00
1.2.2 Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	7,00 S/EFE	25,00
1.2.3 Compra o venta de valores en Ofertas Públicas de Venta o Adquisición (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). (Nota 4)	7,00 S/EFE	25,00
1.2.4 Compra o venta de Derechos de Suscripción (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). (Nota 6)	7,00 S/EFE	25,00
1.2.5 Liquidación de compras de valores, derechos o derivados sobre órdenes no cursadas a la entidad.	7,00 S/EFE	25,00
		Por cada contrato €
1.2.6 Compra o venta de futuros sobre índices (Recepción orden, transmisión y liquidación)(*)		10,00
1.2.7 Compra o venta de opciones put o call sobre índices (Recepción orden, transmisión y liquidación) (*)		10,00
1.2.8 Liquidación al vencimiento de futuros sobre índices (*)		15,00
1.2.9 Compra o venta de futuros sobre acciones (Recepción orden, transmisión y liquidación) (*)		10,00

1.2.10	Compra o venta de opciones put o call sobre acciones (Recepción orden, transmisión y liquidación) (*)	10,00
1.2.11	Liquidación al vencimiento de futuros sobre acciones (*)	15,00
1.2.12	Compra o venta de futuros sobre divisas (Recepción orden, transmisión y liquidación) (*)	10,00
1.2.13	Compra o venta de opciones put o call sobre divisas (Recepción orden, transmisión y liquidación) (*)	10,00
1.2.14	Liquidación al vencimiento de futuros sobre divisas (*)	15,00

(*) No incluye las tarifas aplicables por los mercados e intermediarios extranjeros en concepto de negociación y liquidación de los valores.

1.3 - SUSCRIPCIONES DE VALORES

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	Tanto por mil	MÍNIMO POR OPERACIÓN
		Euros
1.3.1 EN EL MERCADO ESPAÑOL (Mercado primario)		
1.3.1.1 Suscripción por ampliaciones de capital con desembolso	1,50 S/EFE	0,60
1.3.1.2 Suscripción por ampliaciones de capital liberadas	1,50 S/NOM	0,60
1.3.1.3 Otras suscripciones de valores de Renta Variable.	1,50 S/EFE	0,60
1.3.1.4 Suscripción de valores de Renta Fija.	1,50 S/EFE	0,60
1.3.1.5 Canjes y conversiones de valores.	1,50 S/EFE	0,60
1.3.1.6 Tramitación de órdenes de suscripción, traspaso y/o reembolso de acciones y/o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva no comercializadas por la Caja. (Nota 2.5)	2,50 S/EFE	6,01
1.3.2 EN EL MERCADO EXTRANJERO (Mercado primario)		
1.3.2.1 Suscripción por ampliaciones de capital con desembolso	2,50 S/EFE	4,51
1.3.2.2 Suscripción por ampliaciones de capital liberadas	2,50 S/EFE	4,51
1.3.2.3 Otras suscripciones de valores de Renta Variable.	2,50 S/EFE	4,51
1.3.2.4 Suscripción de valores de Renta Fija.	2,50 S/EFE	4,51
1.3.2.5 Canjes y conversiones de valores.	2,50 S/EFE	4,51
1.3.2.6 Tramitación de órdenes de suscripción, traspaso y/o reembolso de acciones y/o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva no comercializadas por la Caja. (Nota 2.5)	4,00 S/EFE	18,03

1.4 - OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN		
	Tanto Por mil	MÍNIMO POR OPERACION	FIJO POR OPERACION
		Euros	Euros
1.4.1 Transmisión de valores derivados de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto de compraventa.	5,00 S/NOM	18,03	----
1.4.2 Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que estas se hayan ejecutado. (Nota 2.2)	----	----	6,01
1.4.3 Liquidación de suscripción y/o reembolso de acciones y/o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, no comercializadas por la Caja, sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Nota 2.5)	4,00 S/EFE	18,03	---

NOTA 1. Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas.

A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores de un mismo acto.

Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

NOTA 2. Aplicación de las tarifas.

1. Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

2. En el apartado 1.4.2. la tarifa se devengará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación.

3. Los títulos sin valor nominal se computarán por 6,01 euros nominales a efectos de liquidación de las comisiones correspondientes.

4. A efectos de la percepción de comisiones, el hecho de que la entidad emisora u oferente soporte los gastos de intervención (corretaje y timbre), no eximirá del cobro de la comisión bancaria al cliente ordenante.

5. No incluye las posibles comisiones publicadas en el folleto informativo publicado por la Institución de Inversión Colectiva.

NOTA 3. Gastos repercutibles.

1. En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.

2. Asimismo, se repercutirán al cliente los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.

NOTA 4. Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones.

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

NOTA 5. Comisión por cambio de moneda.

A las operaciones que requieran cambio de moneda se les aplicará una comisión del 2 por mil sobre el efectivo, con un mínimo de 3 euros.

La tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda.

NOTA 6. Comisiones por compra o venta de derechos de suscripción.

El importe mínimo de la comisión por operaciones de derechos de suscripción, no superará en ningún caso, el importe efectivo de la operación.

2 - OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (Ver Notas de 7 a 11).

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	Tanto por mil	MÍNIMO POR OPERACIÓN
		Euros
2.1 Administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta. (Notas 8 y 9)		
2.1.1 De valores en mercados españoles (Semestral)	2,00 S/NOM	3,00
2.1.2 De valores en mercados extranjeros. (Semestral)	3,00 S/EFE	10,00
2.2 Mantenimiento del depósito y administración de títulos físicos. (Notas 8 y 9)		
2.2.1 De valores en mercados españoles.	2,00 S/NOM	3,00
2.2.2 De valores en mercados extranjeros.	3,00 S/EFE	10,00
2.3 Traspaso de valores representados en anotaciones en cuenta a otra entidad.		
2.3.1 Traspasos libres de pago.		
De valores en mercados españoles.	5,00 S/NOM	30,05
De valores en mercados extranjeros.	5,00 S/EFE	120,20
2.3.2 Traspasos contra pago.		
De valores en mercados españoles.	5,00 S/NOM	30,05
De valores en mercados extranjeros.	5,00 S/EFE	120,20
2.4 Cancelación de depósitos mediante traspaso o retirada, total o parcial, de títulos físicos. (Nota 10)		
2.4.1 De valores en mercados españoles.	5,00 S/NOM	30,05
2.4.2 De valores en mercados extranjeros.	5,00 S/EFE	120,20
2.5 Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores (Notas 10 y 12)		
2.5.1 De valores en mercados españoles.	1,50 S/EFE	0,60
2.5.2 De valores en mercados extranjeros.	5,00 S/EFE	1,50
2.6 Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales. (Notas 10 y 12)		
2.5.1 De valores en mercados españoles.	1,50 S/EFE	0,60
2.5.2 De valores en mercados extranjeros	5,00 S/EFE	1,50
2.7 Cobro de fondos por amortizaciones totales o parciales de valores o reducciones de capital (Notas 10 y 12)		
2.7.1 De valores en mercados españoles.	1,50 S/EFE	0,60
2.7.2 De valores en mercados extranjeros.	2,00 S/EFE	6,01

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN		
	Tanto por mil	MÍNIMO POR OPERACIÓN	FIJO POR OPERACIÓN
		Euros	
2.8 Constitución de derechos reales limitados y otros gravámenes sobre valores depositados o registrados.	0,10 S/EFE	12,02	----
2.9 Operaciones diversas relacionadas con el depósito, registro y administración de valores.			
2.9.1 Estampillado y en general cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos.	----	----	----
2.9.2 Solicitud de información de la cartera valorada y expedición de duplicados de información relativos a impuestos.	----	----	6,01
2.9.3 Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente. a) Ante la Hacienda Pública Española. b) Ante emisores o agentes de pagos en España. c) Ante otros organismos extranjeros.	10,00 S/EFE	100,00	----

NOTA 7. Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (Conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

NOTA 8. Aplicación de las tarifas.

1. Las tarifas correspondientes a los apartados 2.1 y 2.2 (administración y mantenimiento) se devengarán por semestres vencidos o periodo proporcional durante el cual los valores hubiesen sido objeto de custodia o administración. La base para el cálculo de la comisión será el valor nominal de cada depósito por clase de valor en cada contrato al final del día de la fecha de devengo de la comisión (coincidente con la de liquidación), excepto en los valores en mercados extranjeros en cuyo caso se aplicará sobre el valor efectivo en los mismos términos.

El resto de operaciones se devengarán el día en que se realice la operación.

2. Los títulos sin valor nominal se computarán por 6,01 Euros nominales a efectos de liquidación de las comisiones correspondientes.

3. A efectos de la percepción de comisiones, el hecho de que la Entidad emisora u oferente soporte los gastos de intervención (corretaje y timbre), no eximirá del cobro de la comisión bancaria al cliente ordenante.

4. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

NOTA 9. Aplicación de las tarifas de las comisiones de depósito, registro y administración.

En los casos en que el cliente haya contratado los servicios mencionados en los apartados 2.1 y 2.2, se aplicarán al cliente las comisiones relativas a dichos apartados y las que correspondan por las operaciones que sean realizadas para éste por otros conceptos contemplados en el epígrafe 2.

NOTA 10. Gastos repercutibles.

1. En caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero.

2. En las operaciones recogidas en los apartados 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

NOTA 11. Aplicación de impuestos.

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

NOTA 12. Cobro de dividendos, cupones y otros fondos.

En las tarifas correspondientes a los apartados 2.5, 2.6 y 2.7, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos del cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

3 - GESTIÓN DE CARTERAS

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	Tanto por mil sobre efectivo	Mínimo
		Euros
3.1 Sobre el importe efectivo de la cartera gestionada.	19	25
3.2 Sobre la revalorización de la cartera gestionada.	100	--

NOTA 13. APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Ambas tarifas resultarán aplicables al cliente de forma simultánea.

La tarifa correspondiente al apartado 3.1 está expresada en base anual y se devengará por trimestres naturales vencidos o la parte proporcional del período transcurrido si éste fuera inferior, atendiendo al número de días gestionados.

La tarifa correspondiente al apartado 3.2 se devengará por años naturales vencidos, o periodo de tiempo inferior si hay cancelación anticipada, sobre la revalorización producida hasta ese momento.

La base para el cálculo del apartado 3.1 será la media de los saldos efectivos diarios a precios de cierre de la cartera gestionada el día final del periodo de devengo.

La base para el cálculo del apartado 3.2 será la revalorización efectiva en EUR del patrimonio gestionado por año natural, o periodo de tiempo inferior si hay cancelación anticipada, producida hasta ese momento, calculada como el Valor de mercado del patrimonio gestionado a fin de periodo en EUR menos el Valor de mercado del patrimonio gestionado a inicio de periodo en EUR menos el saldo neto de aportaciones y reintegros en EUR, más las retenciones de impuestos practicadas en EUR. Si la revalorización efectiva es nula o negativa, la base de cálculo será de 0 EUR. El Valor de mercado del patrimonio gestionado incluirá siempre el saldo de la cuenta corriente vinculada al servicio de gestión de carteras.

La liquidación de las tarifas se hará efectiva a partir del día siguiente al último día del periodo natural de devengo.

NOTA 14. GASTOS REPERCUTIBLES

Se repercutirán al cliente las comisiones de intermediación señaladas en el Apartado 1.- "OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES" correspondientes a las operaciones que se realicen y las del Apartado 2.- "OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES", conforme a los criterios establecidos en los mismos.

NOTA 15. APLICACIÓN DE IMPUESTOS

Las comisiones de este Epígrafe se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

4 - NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES.

4.1 NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPONIBILIDAD

Valoración

4.1.1 Operaciones Bolsa:

- Compras: Disposición de valores: El mismo día de la compra en Bolsa.
fecha valor del cargo: Como máximo , hasta el día posterior al día de la compra en bolsa.
- Ventas: Disposición de fondos: Como máximo, a los 2 días hábiles siguientes a la liquidación.
Fecha valor del abono: Como máximo , hasta 2 días hábiles después de la fecha de venta en Bolsa.

4.1.2 Abono de dividendos, intereses y títulos amortizados de valores depositados:

Disposición de fondos: Como máximo, el día hábil siguiente a aquel en que están a disposición del depositario.

Fecha valor: El mismo día del abono.

4.1.3 Traspasos: Las órdenes se realizarán como máximo el primer día hábil siguiente a su recepción.

4.1.4 Otras operaciones:

El mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la Entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán al día hábil siguiente a la fecha del apunte.

Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida, será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente,